

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/1451/2015
No. de expediente: 5S.4.1/7/0432/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de octubre de 2015.

C. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

3744

En atención al oficio núm. 378.-0083 de fecha 10 de febrero de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la:

- Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria, adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación;
- Subdirección de Fiscalización a Entidades Paraestatales de la Dirección de Fiscalización a Dependencias y Entidades adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores;
- Subdirección de Vigilancia de Impuestos Federales, Derechos y otros Ingresos Ley de la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores;
- Subdirección de Seguimiento y Fiscalización de Responsabilidades de Cobro e Implementación de Multas de la Dirección de Fiscalización a Dependencias y Entidades, adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondo de Valores;
- Dirección de Vigilancia de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación,

El Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la documentación del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

2...

En este contexto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0478/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0478/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario de baja documental, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0478/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS



Recabi:
Oct 7, 2015
Leticia Ayala

JFBS/gnv

FICHA: 0432/2015.



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0478/15

Conforme a la revisión de los inventarios de baja documental anexos de 09 fojas, las fichas técnicas de prevaloración y las declaratorias de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria, adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación; Subdirección de Fiscalización a Entidades Paraestatales de la Dirección de Fiscalización a Dependencias y Entidades adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores; Subdirección de Vigilancia de Impuestos Federales, Derechos y otros Ingresos Ley de la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores; Subdirección de Seguimiento y Fiscalización de Responsabilidades de Cobro e Implementación de Multas de la Dirección de Fiscalización a Dependencias y Entidades, adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondo y Valores; Dirección de Vigilancia de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integradas por documentación administrativa en original y copia: reclamaciones, solicitudes de liberación de garantías por precios estimados, actas de confronta, minutarios, atentas notas, acuses, circulares, oficios, informes de servicio de fotocopiado, designaciones de personal, seguimientos de sanciones económicas, sanciones de pago, listados de personal, reportes de llamadas de larga distancia, informes de auditoría, diario de la federación, inventario de bienes muebles, informes de actividades, oficios, responsabilidades preventivas, rendimientos bancarios de cuentas productivas, relaciones de listados de cuentas bancarias, cédulas de desfaseamiento determinados a instituciones bancarias, instructivo de operaciones para la recepción de declaraciones a través de banco, relaciones de pagos por concepto de interés, informes de actas de documentos extraviados de la Banca, manuales, solicitudes de intervención para solución de problemáticas, reportes por concentración extemporánea, informes de resultados autorizados para recaudar impuestos a comercio exterior, listas con desglose de remesas, relaciones de pagos efectuados por concepto de interés de bancos, solicitudes de programación de pagos por devolución de concentración de exceso, concentración por exceso a favor de las instituciones bancarias, libretas de control de registro de volantes y copias de cuentas bancarias, de los años 1990 a 2004 en 1,354 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 1,260 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. 378.-0083 de fecha 10 de febrero de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la documentación propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario de baja documental, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la cual ya cumplió con los plazos de conservación establecidos en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar correctamente el periodo cronológico de la documentación, debido a que se identificó que los periodos correspondientes a la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria y a la Subdirección de Seguimiento y Fiscalización de Responsabilidades de Cobro e Implementación de Multas, no coinciden con los periodos señalados en las hojas de cierre del inventario de baja, por lo que el periodo general correcto es 1990 al 2004 (página 10 de Instructivo).

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe indicar que han prescrito los valores primarios de la documentación: administrativo, legal y/o fiscal, según corresponda (página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario de baja debe proporcionar correctamente el periodo de trámite de cada expediente, debido a que se detectó que en la caja núm. 01 del inventario perteneciente a la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria, se señala el periodo de la documentación de forma incorrecta 2002 a 2001, sin embargo el dato correcto es: 2001 a 2002. (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que el inventario de baja debe proporcionar correctamente el número consecutivo de expedientes al interior de las cajas, debido a que se identificó en los inventarios de la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria y de la Subdirección de Vigilancia de Impuestos Federales, Derechos y otros Ingresos Ley de la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria, que sólo se señalan las iniciales H/S, lo cual no permite identificar el número de expediente al que se está refiriendo (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que en la declaratoria de prevaloración se menciona que la documentación se promueve con base en el Catálogo de disposición documental vigente de esa institución; sin embargo, se identificó que el inventario no proporciona el código de clasificación archivística que permita vincular el asunto con la serie documental. Cabe señalar que la documentación con periodo 2004 y años anteriores, la normatividad no exige que la documentación sea valorada con el Catálogo de disposición documental vigente de esa institución (página 18 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar el valor primario de la documentación: administrativo, legal y/o fiscal, según corresponda (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la ficha técnica debe describir las funciones o atribuciones que dieron origen a la documentación que contienen los archivos dispuestos para baja, proporcionando el nombre del ordenamiento jurídico, fecha de publicación, artículo y fracción (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la ficha técnica de prevaloración en el apartado "metodología de valoración" debe mencionar si se identificó documentación con posible valor histórico, la cual pueda ser objeto de transferencia secundaria al archivo histórico de la institución, o en su caso, al Archivo General de la Nación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que en la documentación propuesta para baja documental ha prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios de acuerdo con el inventario de baja documental, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMO SEGUNDO. Que para posteriores solicitudes de baja documental la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

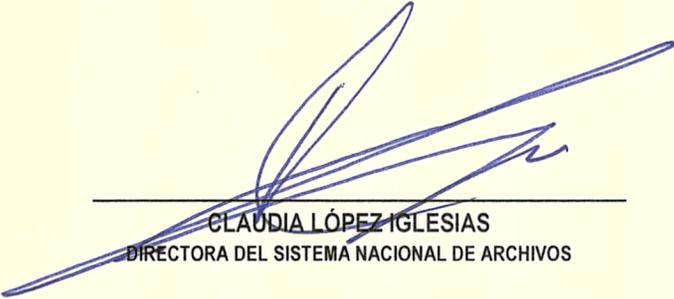
DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de octubre de 2015.

DICTAMINÓ		COORDINÓ
	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
_____ GISELA NOLASCO VÁZQUEZ		_____ JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0478/15

Conforme al análisis de los inventarios de baja documental, las fichas técnicas de prevaloración y las declaratorias de prevaloración de los archivos vencidos de la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria, adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación; Subdirección de Fiscalización a Entidades Paraestatales de la Dirección de Fiscalización a Dependencias y Entidades adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores; Subdirección de Vigilancia de Impuestos Federales, Derechos y otros Ingresos Ley de la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores; Subdirección de Seguimiento y Fiscalización de Responsabilidades de Cobro e Implementación de Multas de la Dirección de Fiscalización a Dependencias y Entidades, adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondo de Valores; Dirección de Vigilancia de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los años 1990 a 2004 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en los inventarios de baja documental, fichas técnicas y declaratorias de prevaloración, la documentación cuya baja se promueve cumplió con sus plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la documentación analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la documentación no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. 378.-0083 de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito por el Lic. Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales y Coordinador de Archivos; de los inventarios de baja documental anexos de 09 fojas, las fichas técnicas de prevaloración y las declaratorias de prevaloración; firmadas por las autoridades correspondientes, dése de baja los archivos vencidos de la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria, adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación; Subdirección de Fiscalización a Entidades Paraestatales de la Dirección de Fiscalización a Dependencias y Entidades adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores; Subdirección de Vigilancia de Impuestos Federales, Derechos y otros Ingresos Ley de la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores; Subdirección de Seguimiento y Fiscalización de Responsabilidades de Cobro e Implementación de Multas de la Dirección de Fiscalización a Dependencias y Entidades, adscrita a la Dirección General Adjunta de Fiscalización de Fondos Federales de la Unidad de Vigilancia de Fondo de Valores; Dirección de Vigilancia de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integrado por documentación administrativa en original y copias de los años 1990 a 2004 en 1,354 expedientes, contenidos en 63 cajas, con un peso aproximado de 1,260 kilogramos, equivalentes a 25.2 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de octubre de 2015. -----



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos